



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001959

Montevideo, 26 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN 006 ACTA 001

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales INTELSAT CORPORATION solicita la correspondiente renovación del permiso anual del satélite "IS-29e" (adicional de su red) para radiar señales sobre el territorio nacional.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1220/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a "PANAMSAT CORPORATION", en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 069/16 de 26 de mayo de 2016, se le extendió el permiso anual al satélite geoestacionario "IS-29e", integrante de la red de la empresa INTELSAT CORPORATION, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Extender a partir del 1° de enero de 2017 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación, integrante de la red de INTELSAT CORPORATION:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"IS-29e"	50°	3,70 - 4,20	5,850 - 6,725
		10,70 - 11,70	12,75 - 13,25
		11,70 - 12,50	13,75 - 14,50
		17,30 - 17,55	17,30 - 17,55
		19,70 - 20,20	29,50 - 30,00

El referido permiso caduca el 31 de diciembre de 2017.

2. Reiterar que en el territorio nacional INTELSAT CORPORATION, debe:
 - a) restringir su actividad a la prestación del servicio de facilidades satelitales, lo cual debe efectuar en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas

anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;

- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial del referido satélite solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

3. Establecer que INTELSAT CORPORATION debe:

- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite de referencia cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), como adicional de su Red;
- b) comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación.

4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.